



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 6.5.2011
COM(2011) 258 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la intervención del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2010/022 DK/LM Glasfiber, de Dinamarca)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera¹ se permite la intervención del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), a través de un mecanismo de flexibilidad, hasta un máximo anual de 500 millones EUR, además de las partidas pertinentes del marco financiero.

Las normas aplicables a las contribuciones del FEAG se establecen en el Reglamento (CE) n° 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización².

El 7 de julio de 2010, tras producirse despidos en LM Glasfiber en Dinamarca, este país presentó la solicitud de contribución financiera del FEAG «EGF/2010/022 DK/LM Glasfiber».

Tras un examen exhaustivo de la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1927/2006, de que se cumplen las condiciones para la concesión de una contribución financiera con arreglo a dicho Reglamento.

RESUMEN DE LA SOLICITUD Y ANÁLISIS

Datos clave:	
Número de referencia del FEAG	FEAG/2010/022
Estado miembro	Dinamarca
Artículo 2	a)
Empresa principal	LM Glasfiber
Proveedores y transformadores de productos	0
Período de referencia	1.1.2010 – 30.4.2010
Fecha de inicio de los servicios personalizados	1.8.2010
Fecha de la solicitud	7.7.2010
Despidos durante el período de referencia	651
Despidos antes y después del período de referencia	999
Número total de despidos que pueden acogerse a la ayuda	1 650
Trabajadores despedidos para los que se ha previsto la ayuda	825
Servicios personalizados (EUR)	9 191 946
Gasto de intervención del FEAG ³ (EUR)	419 463
Gasto de intervención del FEAG (%)	4,36
Presupuesto total (EUR)	9 611 409
Contribución del FEAG (65 %) (EUR)	6 247 415

1. La solicitud fue presentada a la Comisión el 7 de julio de 2010 y se complementó con información adicional hasta el 3 de febrero de 2011.

¹ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

² DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

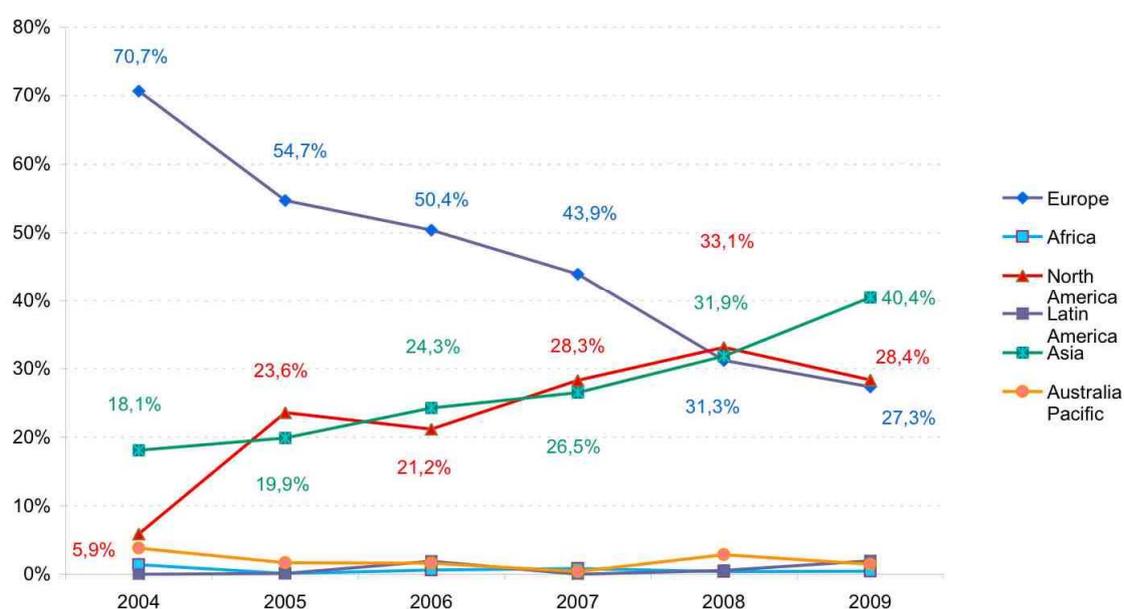
³ Con arreglo al artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006.

- La solicitud cumple las condiciones para la intervención del FEAG establecidas en el artículo 2, letra a), del Reglamento (CE) nº 1927/2006, y fue presentada dentro del plazo de diez semanas contemplado en el artículo 5 de dicho Reglamento.

Vínculo existente entre los despidos y los grandes cambios estructurales que se han producido en los patrones del comercio mundial a causa de la globalización o de la crisis financiera y económica mundial

- Para establecer el vínculo existente entre los despidos y los importantes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial como consecuencia de la globalización, Dinamarca alega que la industria de fabricación de turbinas eólicas en la UE, que está clasificada en la división 28 («Fabricación de maquinaria y equipo») de la NACE, revisión 2, se ha visto gravemente afectada por los cambios en las pautas del comercio mundial, en particular una reducción significativa de la cuota de mercado de la UE. Dinamarca explica que, si bien la producción de turbinas eólicas se ha incrementado en los últimos años, el mercado mundial de turbinas eólicas se ha desarrollado aún más rápidamente, especialmente en Asia y Norteamérica.
- Dinamarca cita el informe mundial sobre energía eólica de 2009, elaborado por la Asociación Mundial de la Energía Eólica, en el que se señala que la mayor progresión de la industria eólica se halla en Asia y en Norteamérica, y que el centro de gravedad del sector eólica ya no está en Europa. Mientras que este sector se hallaba en una fase de crecimiento dinámico a escala mundial, la cuota de Europa en la capacidad total bajó de un 65,5 % en 2006 a un 47,9 % in 2009. La expansión más rápida es la de Asia, que disponía de un 40,4 % de las nuevas capacidades eólicas en 2009 (frente a un 18,1 % en 2004), mientras que Europa bajó del 70,7% de las nuevas capacidades en 2007 a solo el 27,3% en 2009.

Continental Shares in New Wind Capacity



(Fuente: Informe de 2009 sobre la energía eólica, Asociación Mundial de Energía Eólica (WWEA)).

5. Los elevados costes de transporte de los voluminosos componentes de las turbinas eólicas obligan a los productores europeos a situar su producción más cerca de los mercados de usuarios finales más dinámicos a fin de seguir siendo competitivos y asegurar su posición en el mercado y de tener unos costes de mano de obra considerablemente más bajos. En consecuencia, la producción ha ido migrando progresivamente fuera de la UE. LM Glasfiber deslocalizó sus actividades a China, donde las perspectivas para el sector de la energía eólica son mejores y el mercado experimenta un fuerte crecimiento. La empresa incrementó su capacidad de producción en China construyendo fábricas y estableciendo asociaciones con actores clave en los mercados asiáticos. En 2009 se abrieron fábricas en la provincia china de Xinjiang y en la ciudad costera de Qin Huang Dao.
6. Además, en 2009 el nuevo contexto económico derivado de la crisis económica y financiera afectó negativamente a la industria eólica de la UE. Como consecuencia de ello, la industria eólica danesa experimentó una fuerte disminución del empleo y una disminución del volumen de negocios.

Demostración del número de trabajadores despedidos y cumplimiento de los criterios del artículo 2, letra a)

7. Dinamarca presentó esta solicitud con arreglo a los criterios de intervención establecidos en el artículo 2, letra a), del Reglamento (CE) nº 1927/2006, que condicionan la ayuda a que se haya producido el despido, durante un período de cuatro meses, de al menos quinientos trabajadores de una empresa en un Estado miembro, incluidos los asalariados despedidos por los proveedores o los transformadores de productos de dicha empresa.
8. La solicitud señala 651 despidos en LM Glasfiber durante el período de referencia de cuatro meses, comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de abril de 2010, y 976 despidos antes del período de referencia, y 23 después de dicho período, pero que se hallan dentro del mismo procedimiento de despido colectivo. Todos estos despidos se calcularon de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, primer guión, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.

Explicación del carácter imprevisto de los despidos

9. Las autoridades danesas alegan que, dado que el sector de la energía eólica experimenta un crecimiento constante, los despidos colectivos que se produjeron en LM Glasfiber se produjeron de forma inesperada. Señalan asimismo que debido a la repentina reducción de la demanda en el mercado de la UE y al crecimiento constante y significativo en el mercado asiático, la única alternativa de la empresa fue reducir el número de las instalaciones de producción en Europa y deslocalizarlas en los mercados chinos, que se hallan en plena expansión. Por esa razón, LM Glasfiber celebró una asociación estratégica con el fabricante de turbinas eólicas chino Goldwind Science and Technology Co y abrió dos fábricas en China, en la provincia de Xinjiang y en Qin Huang Dao.

Identificación de las empresas en las que se produjeron los despidos y de los trabajadores destinatarios de la ayuda

10. La solicitud se refiere a un total de 1 650 despidos en LM Glasfiber, de los cuales 651 se produjeron durante el período de referencia, 976 antes y 23 después de dicho período, aunque pueden tomarse en consideración de acuerdo con el artículo 3 *bis*, letra b), del Reglamento (CE) n° 1927/2006: Dinamarca estima que el 50 % de los trabajadores despedidos (825) optarán por una ayuda del FEAG. Se espera que el 50 % restante encuentre un empleo por su propia iniciativa, sin necesidad de la ayuda del FEAG.
11. Los trabajadores destinatarios se desglosan del siguiente modo:

Categoría	Número	Porcentaje
Hombres	606	73,45
Mujeres	219	26,55
Ciudadanos de la UE	825	100,00
Ciudadanos de terceros países	0	0
De 15 a 24 años	84	10,18
De 25 a 54 años	655	79,39
De 55 a 64 años	79	9,58
Mayores de 64 años	7	0,85

12. Desde el punto de vista de las categorías profesionales, el desglose es el siguiente:

Categoría	Número	Porcentaje
Miembros del poder ejecutivo y de los cuerpos legislativos y personal directivo de la administración pública y de empresas	1	0,12
Profesionales científicos e intelectuales	2	0,24
Técnicos y profesionales de nivel medio	93	11,27
Empleados de oficina	24	2,91
Oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y de otros oficios	17	2,06
Trabajadores no cualificados	688	83,40

13. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1927/2006, Dinamarca ha confirmado que aplica una política de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación, y que continuará aplicándola en las diferentes fases de intervención del FEAG y, en particular, en el acceso al mismo.

Descripción del territorio afectado y de sus autoridades y partes interesadas

14. Las fábricas que se van a cerrar se hallan en Lunderskov y Hammelev, en los municipios de Kolding y Haderslev, y en la frontera con Vejen. Por tanto, esos tres municipios de la región sur de Dinamarca (Syddanmark) constituyen el territorio afectado por los despidos. Ese territorio también se halla en la zona del Trekanten (triángulo), la región de prioridad económica de Dinamarca.

15. Tradicionalmente, esa zona estaba especializada en agricultura, manufactura y transporte. Su sector industrial ha experimentado un crecimiento considerable; sin embargo, ese crecimiento se ha basado en sectores en declive, como el transporte y la industria manufacturera. Gradualmente, en la zona ha ido disminuyendo el empleo en la industria alimentaria, y después en el sector de la logística y los transportes. A principios de los años noventa, la zona empezó a especializarse en la producción energías avanzadas, principalmente la construcción de turbinas eólicas. La prioridad dada a la industria de turbinas eólicas contribuyó a la creación de una amplia industria de subcomponentes y al incremento de la mano de obra dentro del sector energético.
16. Haderslev, Kolding y Vejen son tres municipios independientes, cada uno de los cuales tiene su ayuntamiento en la región sur de Dinamarca (Syddanmark). Entre las demás partes, cabe señalar las autoridades regionales del área en cuestión, así como los organismos de educación y formación.

Efectos esperados de los despidos en el empleo local, regional o nacional

17. Dinamarca alega que, debido a la globalización, numerosas empresas de la zona han reducido su producción, lo cual ha producido un incremento del desempleo. Según las estadísticas danesas, el desempleo en la zona de Trekanten aumentó un 25 % en 2009, con respecto a 2008. El cierre de dos fábricas LM Glasfiber en Lunderskov y Hammelev contribuyó considerablemente a incrementar la tasa de desempleo en la zona, en particular la de los trabajadores poco cualificados. En Dinamarca en su conjunto la situación del empleo también se ha deteriorado considerablemente en los últimos años: la tasa de desempleo creció del 3,3 % en 2008 al 8,2 % en 2010.
18. Debido a los despidos colectivos en LM Glasfiber, la región ya no puede proporcionar posibilidades de reinserción laboral. Dinamarca prevé que el sector no se reactivará ni siquiera una vez que se haya superado la crisis, ya que la mayoría de los nuevos pedidos irán a Extremo Oriente, donde los costes son inferiores. Sin formación de reconversión profesional y sin ayuda adicional, los trabajadores los trabajadores corren el riesgo de caer en el desempleo de larga duración.
19. Según la Asociación Danesa de la Energía Eólica, el empleo en el sector de la energía eólica experimentó un fuerte descenso —el 13 %— en 2009 (de una media global de empleo de 28 400 personas, pasó a 24 700), tanto entre los fabricantes como entre los proveedores.

Conjunto coordinado de servicios personalizados que van a financiarse y desglose de sus costes estimados, incluida su complementariedad con las acciones financiadas por los Fondos Estructurales

20. Dinamarca propone un paquete de medidas de apoyo de los trabajadores despedidos basado en tres pilares, tras un curso básico y una clarificación: la educación y la formación, incentivos para el empleo e incentivos para la creación de empresas. El paquete está pensado para tener en cuenta los niveles educativos de los trabajadores, su movilidad potencial y las oportunidades de empleo que existen o que se esperan en la región. Aunque todos los trabajadores destinatarios de estas medidas se beneficiarán del curso básico y de la clarificación, podrán adoptarse otras medidas

destinadas a grupos de trabajadores menos numerosos, algunos de los cuales podrán beneficiarse, según el caso, de más de una acción.

21. El curso básico y la clarificación tienen por objetivo determinar las mejores opciones para cada trabajador individualmente. Asimismo, cada trabajador destinatario recibe una formación básica en grupo y un acompañamiento individual para determinar sus capacidades y encontrar las medidas activas del mercado de trabajo más adecuadas en su caso. Se calcula un coste de 1 610,74 EUR por trabajador.
22. El pilar «educación y formación» comprende seis acciones separadas: Dichas acciones son complementarias del plan de crecimiento regional elaborado para los municipios de Kolding, Vejle y Haderslev. Las nuevas empresas se desarrollarán en zonas en las que la región tiene ya una base sólida en materia de empresas, de conocimientos y de competencias:
 - Formación adicional en turismo. Se calcula que 100 trabajadores se beneficiarán de esta acción, cuyo coste estimado asciende a 4 026,85 EUR por trabajador. Su finalidad es que los trabajadores adquieran las competencias pertinentes para el sector turístico que se está desarrollando en la región, lo que incluye conocimientos en materia de marketing, estrategia de marcas, concepto de servicio y gestión de empresas.
 - Formación adicional en tecnologías energéticas. Se calcula que 100 trabajadores se beneficiarán de esta acción, cuyo coste estimado asciende a 4 026,85 EUR por trabajador. Habida cuenta de la prioridad que Dinamarca otorga al desarrollo de la producción de energías alternativas sostenibles, es necesario formar a los trabajadores en el sector de la energía. Se propone proporcionar a los trabajadores las cualificaciones pertinentes e incrementar sus conocimientos con determinadas competencias y experiencia en este ámbito, en estrecha colaboración con los empleadores de la región.
 - Formación adicional en diseño. Se calcula que 100 trabajadores se beneficiarán de esta acción, cuyo coste estimado asciende a 4 026,85 EUR por trabajador. Se propone formar a los trabajadores en diseño a fin de aplicarlo en la producción, principalmente en las PYME. Se impartirá a los participantes formación sobre la utilización del diseño en la industria, el desarrollo de productos, la estrategia de marcas y las tendencias de los consumidores.
 - Formación adicional en el sector de la industria alimentaria. Se calcula que 100 trabajadores se beneficiarán de esta acción, cuyo coste estimado asciende a 4 026,85 EUR por trabajador. La acción tiene por objeto desarrollar las competencias y los conocimientos pertinentes para trabajar en el ámbito de la seguridad alimentaria, incluido el etiquetado de los alimentos, las recomendaciones nutritivas, etc. Debido al número de pequeños y grandes productores en la región y de los servicios de catering, se hará hincapié en el desarrollo de nuevas oportunidades de negocio, sobre la base de la alianza entre la alimentación y la seguridad.
 - Incitación de los jóvenes a integrarse y permanecer en la educación complementaria. Se calcula que 100 trabajadores se beneficiarán de esta

acción, cuyo coste estimado asciende a 6 711,41 EUR por trabajador. Esta acción está destinada a incitar a los jóvenes trabajadores despedidos a reincorporarse a la educación, lo que precisará ayuda adicional, por ejemplo en forma de orientación y de ayuda material y financiera para facilitar la transición del trabajo a los estudios.

- Formación complementaria en lectura y escritura. Se calcula que 350 trabajadores se beneficiarán de esta acción, cuyo coste estimado asciende a 2 684,56 EUR por trabajador. Se impartirá educación de recuperación en ámbitos como la lectura, la escritura y las matemáticas a trabajadores con niveles educativos bajos, para que puedan aprovechar otras oportunidades de educación y empleo.

23. El pilar «incentivos para el empleo» consta de una acción:

- Formación en empresa. Se calcula que 300 trabajadores se beneficiarán de esta acción, cuyo coste estimado asciende a 4 026,85 EUR por trabajador. Para facilitar la reintegración de los desempleados en el mercado de trabajo, esta acción ofrece formación en el trabajo, especialmente en PYME, con especial atención a las competencias que necesiten estas empresas.

24. El pilar «incentivos para la creación de empresas» comprende dos acciones separadas:

- Curso empresarial. Se calcula que 40 trabajadores se beneficiarán de esta acción, cuyo coste estimado asciende a 5 637,58 EUR por trabajador. El curso tiene una duración de seis semanas; los alumnos recibirán formación en orientación, gestión y contabilidad de empresas y al final los participantes elaborarán un plan de empresa.
- Asesoramiento permanente y tutoría para empresarios. Se calcula que 10 trabajadores se beneficiarán de esta acción, cuyo coste estimado asciende a 1 342,30 EUR por trabajador. Esta acción ofrece asesoramiento permanente y tutoría a nuevos empresarios para ayudarles a salir adelante. A cada empresa emergente se le asignará un mentor con conocimientos en el sector en cuestión, que lo consultará y lo asesorará periódicamente. Se prevé que el sistema de tutoría durará un año. Simultáneamente, se proyecta la creación de grupos en red en los sectores de crecimiento actuales y potenciales que darán a los nuevos empresarios la oportunidad de encontrarse, dialogar y cooperar.

25. Se abonarán dietas diarias a todos los trabajadores afectados para ayudarles a participar en las medidas (coste aproximado: 3 872,28 EUR por trabajador). Las dietas se concederán para la duración de la formación y serán parte integrante de las medidas activas en favor del empleo.

26. Los gastos de intervención del FEAG, que se incluyen en la solicitud con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, cubren las actividades de preparación, gestión, información, publicidad y control.

27. Los servicios personalizados presentados por las autoridades danesas son medidas activas del mercado laboral que forman parte de las acciones subvencionables

definidas en el artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1927/2006. Las autoridades danesas calculan un coste total de estos servicios de 9 191 946 EUR y unos gastos de intervención del FEAG de 419 463 EUR (4,36 % de la cantidad total). La contribución total solicitada al FEAG asciende a 6 247 415 EUR (el 65 % de los costes totales).

Acciones	Número estimado de trabajadores destinatarios	Coste estimado por trabajador destinatario (en EUR)	Coste total* (FEAG y cofinanciación nacional) (en EUR)
Servicios personalizados [artículo 3, párrafo primero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006]			
<u>Curso básico y clarificación</u>	825	1 610,74	1 328 859
<u>Educación y formación</u>			
Formación adicional en turismo	100	4 026,85	402 685
Formación adicional en tecnologías energéticas	100	4 026,85	402 685
Formación adicional en diseño	100	4 026,85	402 685
Formación adicional en el sector de la industria alimentaria	100	4 026,85	402 685
Incitación de los jóvenes a integrarse y permanecer en la educación complementaria	100	6 711,41	671 141
Formación complementaria en lectura y escritura	350	2 684,56	939 596
<u>Incentivos al empleo</u>			
Formación en empresa	300	4 026,85	1 208 054
<u>Incentivos para la creación de empresas</u>			
Curso empresarial	40	5 637,58	225 503
Asesoramiento permanente y tutoría para empresarios	10	1 342,30	13 423
Dietas	825	3 872,28	3 194 630
Subtotal de los servicios personalizados			9 191 946
Gastos de intervención del FEAG [artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE)]			

n° 1927/2006]		
Actividades de preparación		62 919
Gestión		209 732
Información y publicidad		62 919
Actividades de control		83 893
Subtotal de los gastos de intervención del FEAG		419 463
Coste total estimado		9 611 409
<i>Contribución del FEAG (65 % del coste total)</i>		<i>6 247 415</i>

* Los totales no cuadran debido a la conversión de la DKR y el consiguiente redondeo de los costes unitarios por trabajador.

28. Dinamarca confirma que las medidas descritas anteriormente son complementarias de las acciones financiadas por los Fondos Estructurales.

Fecha en la que comenzaron o se prevé que comiencen los servicios personalizados para los trabajadores afectados

29. Dinamarca puso en marcha los servicios personalizados para los trabajadores afectados incluidos en el paquete coordinado que se propone cofinanciar a través del FEAG el 1 de agosto de 2010. Por consiguiente, esta fecha representa el inicio del período de admisibilidad de cualquier ayuda que pueda conceder el FEAG.

Procedimientos de consulta de los interlocutores sociales

30. La región sur de Dinamarca y los municipios de Vejen, Kolding y Haderslev prepararon conjuntamente la solicitud, con la participación de varios interlocutores sociales, entre los que cabe citar las asociaciones industriales, los sindicatos y las instituciones de educación y formación. Se celebraron reuniones conjuntas para debatir una estrategia detallada para un plan de transición.
31. Las autoridades danesas han confirmado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la UE en materia de despidos colectivos.

Información sobre las acciones obligatorias en virtud de la legislación nacional o de los convenios colectivos

32. Respecto a los criterios que figuran en el artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1927/2006, en su solicitud, las autoridades danesas:
- han confirmado que la contribución financiera del FEAG no reemplaza las medidas que sean responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o de los convenios colectivos;

- han demostrado que las acciones ayudan a trabajadores concretos y que no se destinarán a la reestructuración de empresas o sectores;
- han confirmado que las acciones subvencionables antedichas no reciben ayuda de otros instrumentos financieros de la UE.

Sistemas de gestión y control

33. Dinamarca ha notificado a la Comisión que la contribución financiera será gestionada y controlada por los mismos organismos que el Fondo Social Europeo, por lo que la autoridad de gestión será la autoridad danesa para la empresa y la construcción (EBST). Uno de sus departamentos asumirá la función de autoridad de certificación. La autoridad de auditoría será el servicio responsable del control de las intervenciones de la UE, en el seno de la autoridad danesa para la empresa y la construcción.

Financiación

34. A la vista de la solicitud de Dinamarca, la contribución del FEAG propuesta para el paquete coordinado de servicios personalizados asciende a 6 247 415 EUR, que representa el 65 % de su coste total. Las asignaciones del Fondo propuestas por la Comisión se basan en la información facilitada por Dinamarca.
35. Teniendo en cuenta el importe máximo permitido de una contribución financiera del FEAG con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1927/2006 y el margen existente para la reasignación de créditos, la Comisión propone la intervención del FEAG por el importe total indicado anteriormente, que se asignará con cargo a la rúbrica 1a del marco financiero.
36. El importe propuesto de la contribución financiera permitirá dejar disponible más del 25 % del importe máximo anual del FEAG para otras asignaciones durante los cuatro últimos meses del año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.
37. Al presentar esta propuesta de intervención del FEAG, la Comisión inicia el procedimiento de diálogo tripartito simplificado contemplado en el apartado 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 para alcanzar un acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de utilizar el Fondo y el importe necesario. La Comisión insta a la primera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria a que alcance un acuerdo sobre el proyecto de propuesta de intervención, al nivel político adecuado, y a que informe a la otra rama y a la Comisión de sus intenciones. En caso de desacuerdo de cualquiera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, se convocará una reunión oficial de diálogo tripartito.
38. La Comisión presenta por separado una solicitud de transferencia para consignar en el presupuesto de 2011 los correspondientes créditos de compromiso, como exige el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006.

Origen de los créditos de pago

39. Dado que el presupuesto de 2011 incluye créditos de pago por valor de 47 608 950 EUR en la línea presupuestaria 04.0501 «Fondo Europeo de Adaptación a la

Globalización», se utilizará esta línea presupuestaria a fin de cubrir el importe de 6 247 415 EUR necesario para la presente solicitud.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la intervención del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud FEAG/2010/022 DK/LM Glasfiber, de Dinamarca)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera⁴, y, en particular, su punto 28,

Visto el Reglamento (CE) nº 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización⁵, y, en particular, su artículo 12, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión⁶,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para prestar un apoyo adicional a los trabajadores despedidos como consecuencia de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización, y ayudarles a reincorporarse al mercado de trabajo.
- (2) El ámbito de aplicación del FEAG se amplió a las solicitudes presentadas a partir del 1 de mayo de 2009 a efectos de aportar ayuda a los trabajadores despedidos como consecuencia directa de la crisis económica y financiera mundial.
- (3) El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 permite la movilización del FEAG dentro de un límite máximo anual de 500 millones EUR.
- (4) El 7 de julio de 2010 Dinamarca presentó una solicitud de intervención del FEAG en relación con una serie de despidos en la empresa LM Glasfiber, y el 3 de febrero de 2011 la completó con información adicional. La solicitud cumple los requisitos para la fijación de la contribución financiera establecida en el artículo 10 del Reglamento

⁴ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

⁵ DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

⁶ DO C [...] de [...], p. [...].

(CE) n° 1927/2006. Por consiguiente, la Comisión propone conceder un importe de 6 247 415 EUR.

- (5) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para aportar una contribución financiera en respuesta a la solicitud presentada por Dinamarca.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea del ejercicio 2011, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) para aportar una cantidad de 6 247 415 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en [Bruselas/Estrasburgo],

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente